MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº 459

Santa Fe, 30 NOV 2020

VISTO:

El expediente Nº FG-000571/2020 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, mediante el cual se tramita la renovación del contrato de alquiler del inmueble sito en calle Sargento Cabral 821 de la ciudad de San Lorenzo, dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 4 de agosto de 2015 el Ministerio Público de la Acusación suscribió un contrato de locación de un inmueble sito en calle Av. Sargento Cabral N° 821 de la ciudad de San Lorenzo a los fines del funcionamiento de la Unidad Fiscal con sede en dicha ciudad, acuerdo que fue siendo sistemáticamente renovado entre las partes, venciendo la última prórroga en fecha 3 de agosto de 2020 y el cual fue suscripto por el titular dominial Sr. Claudio Adrián Rodríguez, DNI 11.857.867.

Que en diciembre de 2015, el Sr. Claudio Adrián Rodríguez cede a la firma "Biagio SA" el inmueble en cuestión y le otorga la tenencia del inmueble al Sr. Rodríguez hasta el 10 de septiembre de 2018.

Que al vencimiento de la última prórroga, el nuevo titular registral del inmueble (Biagio SA) ha manifestado su voluntad de no renovar el contrato, motivo por el cual, el Ministerio Público de la Acusación ha efectuado un llamado a licitación pública a los fines de la locación de un inmueble en la ciudad de San Lorenzo, todo lo cual se tramita mediante Expte N° FG 000362/2020 – Licitación Pública Público N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 140° de la Ley N° 12510.

Que hasta tanto no se resuelva dicha Licitación, se requiere

de más tiempo del originalmente previsto para entregar el inmueble que ocupa en la actualidad la Fiscalía de San Lorenzo, frente a la imposibilidad de mudarse al nuevo.

Que por ello, las partes acuerdan celebrar el un convenio de desocupación del inmueble, desde el 4 de agosto de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, plazo máximo de ocupación del inmueble en cuestión.

Que se ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 140° -tercer párrafo- de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, obrando constancias relativas a la inexistencia de deuda correspondiente al Impuesto Inmobiliario respecto del inmueble y la verificación de la titularidad del bien.

Que se cuenta con informe del Registro General respecto de la subsistencia de la titularidad del inmueble.

Que en virtud de las disposiciones de los artículos 9° a 11° del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 914/18, la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía, informa que de la búsqueda realizada en el Sistema de Inmuebles Provinciales no se identificó ningún bien de propiedad provincial disponible en la ciudad de San Lorenzo que se ajuste a lo solicitado.

Que, obra en las presentes actuaciones informe de la Dirección de Valuación y Tasación del Servicio de Catastro e Información Territorial -SCIT-, por expediente Nro. 13402-1630605-9.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo total del servicio, el cual se ha comprometido por la parte que se devengue en el presente ejercicio.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el convenio de desocupación a suscribir que se adjunta como Anexo, por encuadrarse en el artículo 140° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el Convenio de Desocupación del inmueble sito en calle Sargento Cabral 821 de la ciudad de San Lorenzo, sede de la Unidad Fiscal San Lorenzo, dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación y el modelo de contrato de convenio que, como Anexo, forma parte de la presente, desde el 4 de agosto 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, plazo máximo de ocupación del inmueble, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL ($ 1.105.000,00).

Artículo 2º: Impútese el gasto en el carácter 1- Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación , Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 2 del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN Nº 459

ANEXO

------En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2020, en la sede de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, y BIAGIO S.A. (CUIT: 30-71468199-7), representada en este acto por el Sr. Héctor Rinaldo Francisco Giordano, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. Nº 14.110.514 en su carácter de Presidente del Directorio de la mencionada Sociedad Anónima, con domicilio especial en calle General López Nº 2202 de la ciudad de San Lorenzo, por una parte y como "Locadora", y el Ministerio Público de la Acusación, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. GIullermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, por la otra y como "Locataria", acuerdan el convenio de desocupación del citado inmueble, aprobado oportunamente por el Fiscal General mediante Resolución Nro. 00165/15 y 00369/16, prorrogada por Resolución Nro. 00257/18, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

ARTICULO 1°: Las partes acuerdan que "LA LOCATARIA" podrá continuar usando el inmueble que actualmente ocupa en la ciudad de San Lorenzo hasta que culminen totalmente los trámites tendientes a la celebración de un nuevo contrato de locación, estableciendo como plazo máximo de ocupación el día 31 de marzo de 2021 en que deberá entregarse el inmueble libre de cosas y personas. ----------

ARTÍCULO 2°: "LA LOCATARIA" se compromete a iniciar las tareas de mudanza y desocupación del inmueble treinta (30) antes de la fecha indicada en la cláusula precedente, debiendo notificar de tal cuestión al propietario. ----------

ARTÍCULO 3°: Las partes acuerdan en concepto de pago por el uso del inmueble hasta la fecha indicada la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL ($1.105.000) que equivale a la suma de a ocho (8) cánones locativos, a los valores abonados hasta el mes de agosto de 2020 con más un treinta por ciento (30%) de actualización conforme lo autoriza el Decreto N° 2909/2018 del Poder Ejecutivo Provincial, pagaderos de la siguiente manera: 1) desde el vencimiento del contrato de

locación hasta la suscripción del presente, un solo pago por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUNTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($552.500,00), dentro de los siente (7) días posteriores a la firma del presente convenio; 2) el resto, en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO ($138.125,00) cada una de ellas y dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. ----------

ARTÍCULO 4°: "LA LOCADORA" expresa que a partir de la suscripción de la presente, en adelante y por todo el período de vigencia del presente acuerdo, el pago de los cánones locativos mensuales deberán efectuarse mediante transferencia bancaria a una cuenta de su titularidad: Banco Patagonia CBU: 0340379000379000372009 – (Alias: TEMPLO.RUBIO.PASADO). ----------

ARTÍCULO 5°: A todos los efectos contractuales y legales del presente "LA LOCADORA" constituye domicilio especial en calle General López N° 2202 de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe y "LA LOCATARIA" en calle 1° de Mayo N° 2417 de la ciudad de Santa Fe, donde resultarán válidas las notificaciones que se pudieran cursar las partes.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Tribunal de Cuentas Público de la Acusación